

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0628-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 19 de abril de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en seis (06) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 026-2021-UNHEVAL-VRA-DEG, del 30.MAR.2021, la Directora de Estudios Generales, solicita la aprobación de la Directiva para el Desarrollo de los Estudios Generales en el Diseño Curricular de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, que tiene por finalidad establecer los lineamientos para el desarrollo práctico y metodológico de los cursos, módulos y/o proyectos de formación general en la UNHEVAL;

Que el Vicerrector Académico (e), mediante la Elevación Digital N° 161.2021.VRAcad.UNHEVAL, del 30.MAR.2021, con opinión favorable, remite el expediente del considerando anterior, para su aprobación en Consejo Universitario;

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 51 de Consejo Universitario, del 30.MAR.2021, con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó aprobar la **DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS GENERALES EN EL DISEÑO CURRICULAR DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, propuesto por la Dirección de Estudios General, y tiene por finalidad establecer los lineamientos para el desarrollo práctico y metodológico de los cursos, módulos y/o proyectos de formación general en la UNHEVAL;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0279-2021-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Consejo Universitario N° 0287-2021-UNHEVAL, del 22.ENE.2021, que designó a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, como Secretaria General, del 01 de febrero al 09 de mayo de 2021;

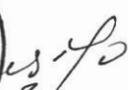
SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la **DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS GENERALES EN EL DISEÑO CURRICULAR DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, propuesto por la Dirección de Estudios General, y tiene por finalidad establecer los lineamientos para el desarrollo práctico y metodológico de los cursos, módulos y/o proyectos de formación general en la UNHEVAL, la misma que forma parte de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Estudios Generales y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias según sus atribuciones.
- 3° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Lic. NINFA TORRES MUNGUIA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRIny OCI-AL
UTransparencia
OCalidad-DIGA
UEstadística
DAySA-
DEG.
Facultades (14)
Archivo

Lo que transcribo a fin. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL



DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS GENERALES EN EL DISEÑO CURRICULAR DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNHEVAL

I. FINALIDAD.

La presente directiva tiene por finalidad establecer los lineamientos para el desarrollo el desarrollo práctico y metodológico de los cursos, módulos y/o proyectos de formación general en la Universidad Nacional "Hermilio Valdizan".

II. OBJETIVOS.

la presente directiva tiene por objetivo lo siguiente:

- a. Establecer los parámetros para el desarrollo teórico y practico de los cursos, módulos y/o Proyectos formativos que orienten a la formación de competencias genéricas en las Escuelas Profesionales.
- b. Definir el proceso del desarrollo de los cursos, módulos y/o Proyectos formativos de los Estudios Generales.
- c. Promover el uso de instrumentos de evaluación, rubricas, portafolio de evidencias, etc., que garanticen el registro continuo del logro de competencias genéricas.

III. BASE LEGAL.

Constitución Política del Perú.

Ley Universitaria N° 30220

Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria, SINEACE 2016.

Decreto Supremo N° 008-2020-SA. Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.



Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU. Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario

Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU/CD. Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19.

Resolución de Consejo Directivo N° 115-2020-SUNEDU/CD. Modifican los Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19

Estatuto de la UNHEVAL 2021.

IV. ALCANSES.

La presente directiva está dirigida a la comunidad universitaria de la UNHEVAL

Vicerrectorado Académico

Decano de las Facultades

Directores Académicos de los Departamentos Académicos de la UNHEVAL

Directores de Escuelas Profesionales

Docentes ordinarios y contratados de las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL.

Director de Asuntos y Servicios Académicos.

Estudiantes de todas las Escuelas Profesionales.

Unidad de Procesos Académicos.

Unidad de Admisión.

Unidad de Gestión Pedagógica.

Unidad de Educación a Distancia.

V. DISPOSICIONES GENERALES.

De los cursos, módulos y/o proyectos formativos.

- a. Los módulos y/o proyectos formativos están a cargo de 1 o más docentes según el requerimiento de cada Escuela Profesional para el desarrollo de cada uno de ellos
- b. Deben estar centradas a la formación de competencias genéricas.
- c. En el caso de los cursos, módulos y/o proyectos de formación general deben integrar de 2 a más competencias genéricas.
- d. En el caso de cursos, módulos y/o proyectos de formación específica y/o de especialidad se debe considerar un mínimo de 1 competencia genérica.
- e. Los módulos demandan obligatoriamente la realización de un proyecto de investigación.
- f. Los proyectos formativos deben especificar los productos que sustenten la formación de las competencias genéricas.
- g. Los módulos y/o proyectos formativos están orientados a la resolución de problemas identificados en el Plan de Gestión de los Estudios Generales para cada eje problematizado descrito en el Reglamento de Estudios.
- h. Los cursos deben adaptarse de forma metodológica y buscar la integración de competencias genéricas en el desarrollo de los contenidos.
- i. Los cursos, módulos, y/o proyectos formativos generales son de modalidad presencial, pudiéndose desarrollar en la modalidad no presencial, dependiendo de la adaptación del programa de estudios y son de carácter obligatorio para todas las Escuelas Profesionales.

Del planteamiento metodológico.

- a. La planeación didáctica y/o sílabos deben estar organizados por matrices.



- b. La planeación didáctica y/o sílabos deben mostrar la articulación entre problema de contexto-competencias-desempeños-actividades de enseñanza aprendizaje.
- c. Los contenidos temáticos son establecidos por cada Escuela Profesional según su particularidad.
- d. Los cursos, módulos y/o proyectos formativos deben organizarse por unidades de aprendizaje.
- e. Cada sesión de enseñanza aprendizaje debe tener un instrumento de evaluación que permita hacer el seguimiento al avance académico del estudiante referente a las competencias genéricas.
- f. En el caso de los módulos debe demandar el desarrollo de actividades y contenidos de metodología de la investigación científica.
- g. Independientemente de los problemas de contexto que pueda detallar el Plan de Gestión de los Estudios Generales, cada Escuela Profesional puede identificar problemas que vinculen la formación y la materialización de cursos, módulos y/o proyectos de formación general.

Del desarrollo de las sesiones de enseñanza aprendizaje.

- a. Se debe describir los objetivos/metas/competencias que se pretende lograr en cada sesión de clases.
- b. Se debe socializar al estudiante la secuencia de actividades de las clases.
- c. Debe establecer actividades síncronas y asíncronas con el estudiante, así como el manejo de plataformas virtuales.
- d. Debe relacionar los contenidos con las actividades de aprendizaje de manera estratégica y metodológica.
- e. Debe evidenciar el uso de instrumentos de evaluación para cada sesión de enseñanza aprendizaje.
- f. Debe Identifica procesos y/o actividades de mejoras y aplica de forma breve mejorando la comprensión del estudiante.



- g. Debe tener contenido bibliográfico.
- h. Se puede considerar otros aspectos de evaluación de índole académica.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

- a. La Unidad de Gestión Pedagógica elabora el esquema básico para los Estudios Generales plasmado en el esquema de planeación Didáctica.
- b. La Dirección de Asuntos y Servicios Académicas valida y/o corrige el esquema de Planeación Didáctica de los Estudios Generales.
- c. El Director de Departamento Académico adapta y/o asume el esquema básico de planeación didáctica para elaborar los sílabos de los cursos, módulos y/o proyectos formativos para los Estudios Generales.
- d. El docente elabora los sílabos para los estudios generales bajo el monitoreo de la Unidad de Gestión Pedagógica.
- e. La Unidad de Gestión Pedagógica supervisa el desarrollo de las clases a cargo de los docentes.
- f. El docente evalúa y registra las notas de los alumnos en el sistema.
- g. La Unidad de Gestión Pedagógica informa los resultados del logro de competencias genéricas y elabora el Plan de Mejora para el logro de competencias.
- h. El Director de Departamento Académico adapta y/o asume el Plan de Mejora para el logro de competencias genéricas.
- i. La Unidad de Gestión Pedagógica monitorea el Plan de Mejora en las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL.

VII. DISPOSICIONES FINALES.

- a. Las acciones, procedimientos, cursos, módulos, proyectos y otros aspectos que demanden los estudios generales no están contemplados en esta directiva.



- b. Lo no previsto en la presente directiva será resuelto en primera instancia por la Dirección Asuntos y Servicios Académicos, en coordinación con el Vicerrector Académico, y finalmente por el Consejo Universitario.

Ciudad Universitaria de Pillco Marca, febrero de 2021

Dirección de Asuntos y Servicios Académicos

ANEXO 01 PROCESO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS GENERALES

